

A / MINISTERIO DE TRANSPORTE
 DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA
 CAR. 64C # 78-580, LOC. 9961
 TEL: 260-00-17
 MEDALLIN - ANTIOQUIA

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Numero
		<input checked="" type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
	Fecha de entrega:	05/02/16	9:00
	Centro de Distribución:	1017145130	del distribuidor: Alejandra 785152
	Observaciones:	P. Cafe Anonizado	599

SEÑOR,
 GUSTAVO DE JESÚS HERNÁNDEZ GALLEGO
 CALLE 9C SUR # 51AA-23
 MEDALLIN - ANTIOQUIA

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
 Línea Hot: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: V.N. SERVICIO DE TRANSPORTE - MIN. TRANSPORTE - MEDALLIN

Dirección: CAR. 64 C 78 580 OF 250 - C 966

Ciudad: MEDALLIN, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 050034999

Envío: RN516786671CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: GUSTAVO DE J. HERNANDEZ GALLEGO

Dirección: CALLE 9C SUR No 51AA-23

Ciudad: MEDALLIN, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 050023495

Fecha Pre-Admisión: 02/02/2016 14:32:41

Para consultar los de cargo (COTIZ) del 20/05/2016
 Ver en: Web: Medallin Express 01800 111 210

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. MEDALLIN Fecha Pre-Admisión: 02/02/2016 14:32:41
 Orden de servicio: 5024876



RN516786671CO

3333 599	Remitente	Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN. TRANSPORTE - MEDALLIN Dirección: CAR. 64 C 78 580 OF 250 - C 966 NIT/C.C.T.: 899999055 Referencia: Teléfono: 2600017 Código Postal: 050034999 Ciudad: MEDALLIN, ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333501	Causal Devolución: <input type="checkbox"/> RE Refusado <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> FA No contactado <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: GUSTAVO DE J. HERNANDEZ GALLEGO Dirección: CALLE 9C SUR No 51AA-23 Código Postal: 050023495 Tel: Código Postal: 050023495 Ciudad: MEDALLIN, ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333599	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:
Valores	Peso Físico(grams): 70 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 70 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	Dice Contener: Observaciones del cliente: Ptu cafe Anonizado	Fecha de entrega: Distribuidor: Alejandra 785152 C.C. Gestión de entrega: 04 ENE 2016 050216



33335013333599RN516786671CO

Proceda: Pregunta al Centro de Atención al Cliente (CAC) al 01 8000 111 210 / Web: Medallin Express 01800 111 210 / Línea Hot: 01 8000 111 210 / Mensaje de voz: 01 8000 111 210
 El correo de pago expresa conformidad por haber recibido el contenido que se muestra en la página web. 4-72 tendrá sus datos personales para prestar la entrega del envío. Para obtener algún detalle sobre el envío 4-72 con el Para consultar los de cargo (COTIZ) del 20/05/2016 Ver en: Web: Medallin Express 01800 111 210



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20163050000591



12-01-2016

Medellín, 12-01-2016

Señor (es):

GUSTAVO DE JESUS HERNANDEZ GALLEGO ✓
Propietario y/o tenedor Vehículo Placa UYK724
Calle 9 C Sur No. 51 AA 23, Cel.: 3118017309
Medellín – Antioquia

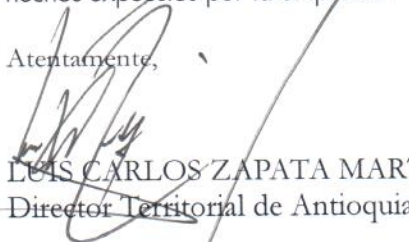
Asunto: Traslado solicitud Desvinculación del vehículo de placa UYK724

Respetado señor:

En atención al tema del asunto, la Dirección Territorial de Antioquia y Chocó se permite informar que el señor HERNAN JARAMILLO MEJIA, actuando en calidad de Gerente de la empresa INGETRANS S.A., radicó ante la Dirección Territorial Antioquia – Ministerio de Transporte solicitud desvinculación administrativa del vehículo de placa UYK724, por incumplir con las obligaciones pactadas en el contrato de vinculación, como no cumplir con el plan de rodamiento de la empresa, entre otras.

Lo anterior, con el fin de resolver solicitud de desvinculación administrativa y de garantizar el debido proceso, consagrado por el artículo 29 de la Constitución Nacional y el decreto 174 de 2001, Ley 1437 de 2011 y para que propietarios y tenedor y/o poseedores, presenten por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer ante ésta entidad, de no hacerlo se deberán presumir como ciertos los hechos expuestos por la empresas.

Atentamente,


LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ
Director Territorial de Antioquia

Folios: 16

Proyectó: GEUA

Elaboró:

Revisó: LCZM

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20153050109932

Tipo de respuesta

Total () Parcial ()

Medellín, 22 diciembre del 2015.

Señor:
Doctor:
LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ
DIRECTOR TERRITORIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20153050109932
Fecha Radicado: 2015-12-07 11:23:54
Destino: 305
RTE:INGETRANS S.A. 2015
Anexos:



Cordial saludo.

Solicitud de desvinculación administrativa por solicitud de la empresa.
Fundamento legal: Artículo 41 del Decreto 174 del 2003.

PLACA: UYK 724

En calidad de representante legal de la empresa de transporte INGETRANS S.A por medio del presente escrito solicito a usted con base en el derecho de petición que es un derecho fundamental establecido en el artículo 23 de la Constitución Política lo que se detalla a continuación.

C. SOLICITUDES:

PRIMERA SOLICITUD: Dar inicio al trámite pertinente para la desvinculación por vía administrativa del vehículo relaciono en este escrito, en vista de que el contrato de vinculación firmado de conformidad a lo establecido en el Decreto 174 con sus propietarios esta vencido y a pesar de los requerimientos verbales y escritos realizados por la empresa ha sido imposible que estos propietarios den cumplimiento a sus obligaciones legales y convencionales derivadas del contrato de vinculación.

SEGUNDA SOLICITUD: En caso de que no se acceda a mi solicitud sírvase indicar las razones de hecho y derecho en las cuales se apoya y así mismo sírvase indicar cuál es el procedimiento para hacer efectiva la desvinculación de este vehículo.

D. HECHOS ESPECIFICOS:

1. Datos del vehículo:

PROPIETARIO: GUSTAVO DE JESUS GALLEGO HERNANDEZ
PLACA: UYK 724

2. El contrato se dio por terminado el día 22 de diciembre del 2015 por haber notificado el día 23 de julio del 2015 a la dirección establecida en nuestras oficinas que coincide con la dirección registrada en la matricula, es decir con una antelación mayor de 30 días al propietario de la intención de no renovar el contrato.

12

3. Dicha comunicación fue devuelta.
4. Por esta razón se notificó por publicación en el periódico de amplia circulación, que se adjunta
5. El contrato se dio por terminado el día 22 de diciembre del 2015.
6. El propietario del vehículo no cumple con el plan de rodamiento; no acredita oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos por la ley para el trámite de los documentos de transporte; no cancela oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación; se niega de manera reiterada a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo.

Pruebas aportadas:

Copia del contrato de vinculación.
Copia de la carta de terminación con la constancia de envió correspondiente
Fotocopia de la matrícula del vehículo.
Fotocopia de la última tarjeta de operación
Relación de la deuda por parte del contador de la empresa.
Fotocopia del aviso en el periódico

Cualquier información adicional con gusto le será proporcionada.

Atentamente.


HERNÁN JARAMILLO MEJIA
GERENTE

nl

**CONTRATO PARA VINCULACION DE VEHICULOS
INGETRANS**

Habilitación No 00405 de 01 de Noviembre de 2001 del Ministerio de Transporte.

Entre los suscritos a saber: **JHON JAIME PULGARIN ALZATE** mayor de edad y vecino de Medellín con cédula de ciudadanía No. **98.498.925** expedida en **Bello** actuando como gerente de la empresa **INGETRANS S.A** legalmente constituida y registrada en la Cámara de Comercio de Medellín, que en adelante se llamará **LA EMPRESA** por una parte, y **GUSTAVO DE JESUS HERNANDEZ GALLEGO** igualmente mayor(es) de edad, identificado(s) con Cédula de Ciudadanía No **15.257.369** obrando en calidad de propietario(s) del vehículo que se vincula mediante el sistema denominado de vinculación libre, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, por la otra parte; hacemos constar que hemos celebrado el contrato de vinculación de un vehículo para la prestación del servicio público de transporte especial, conforme lo establecen los artículos 37 y 38 del decreto 174 del 5 de febrero de 2001, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista vincula el vehículo cuyas características se anotarán mas adelante, con el objeto de prestar el servicio público de transporte de Servicio Especial radio de acción **NACIONAL**, y la Empresa por una suma convenida le permitirá usufructuar y usar la razón social y los demás beneficios que se estipulen en este Contrato o que se desprenden de la naturaleza según las normas vigentes sobre la materia. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las características del vehículo que **EL CONTRATISTA VINCULA** son:

Clase CAMIONETA	Tipo Carrocería PLATON D.C
Motor No S001169	Marca TOYOTA
Modelo 1998	Capacidad 5 PASAJEROS
Placas UYK 724	Número Interno K24

DUP

PARAGRAFO SEGUNDO:-El uso y usufructo de la razón social constituye una contraprestación contractual, pues aquella es y seguirá siendo de propiedad exclusiva de la Empresa obtenida a través de su constitución y de la Licencia de Funcionamiento y/o Habilitación para operar en la actividad del servicio público de transporte de servicio especial y de turismo y no puede ser objeto de transferencia a ningún título de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 336 de 1996.

SEGUNDA.- VINCULACION DEL VEHICULO.- Para el cumplimiento de la finalidad mencionada en la cláusula anterior, el Contratista vincula a la Empresa y esta acepta el vehículo y el conductor, manifestando **EL CONTRATISTA** que este se encuentra libre de acciones reales, pleitos pendientes, embargos y órdenes de retención oficiales, condiciones resolutorias, a excepción de reserva de dominio o pignoraciones relacionadas con su adquisición y que el vehículo no se encuentra vinculado a ninguna otra empresa de transporte en cualquier calidad

TERCERA. DURACION Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO. El término de duración de este contrato o de cualquier prórroga no podrá ser superior a (3) TRES MESES, pero podrá ser inferior en el caso de disolución y liquidación de la Empresa, efectuada de conformidad a los Estatutos o la Ley, caso en el cual no habrá lugar a indemnización. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Si cualquiera de las partes tuviere la intención de no renovarlo a su terminación, deberá manifestarlo a la otra parte, dentro de los quince días calendario, anteriores al vencimiento del periodo inicial o de cualquier prórroga; si no se hiciere así, se entenderá prorrogado por periodos iguales de (3) tres meses y así sucesivamente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** este contrato tendrá vigencia a partir del día **22 DE JUNIO DE 2012**.

CUARTA. DESIGNACIÓN DEL CONDUCTOR.- Como se trata de un servicio donde el propietario puede ejercer la administración del vehículo en forma solidaria con la empresa y conforme a las obligaciones contenidas en este contrato de vinculación del vehículo, en el cual la empresa no administra el producido, el conductor del vehículo vinculado será designado por el propietario y contratado por el propietario del automotor y/o la empresa de transporte, previa selección y cumplimiento de los requisitos establecidos por la EMPRESA de acuerdo con las normas de tránsito y transporte. **PARAGRAFO:** Se conviene que también podrá LA EMPRESA aceptar como conductor al mismo Contratista, si este cumple los requisitos exigidos por la ley tanto de tránsito, como ley de transporte y ley de seguridad social para el desarrollo de esa labor y siempre y cuando las normas lo permitan, caso en el cual las obligaciones y responsabilidades de ese oficio, serán diferentes a las que se desprenden de este contrato, siendo su obligación afiliarse al sistema de seguridad social.

QUINTA. SALARIO Y PRESTACIONES.- EL CONTRATISTA como propietario del vehículo asume el pago de los salarios, primas, cesantías, bonificaciones, aportes a la Seguridad Social y demás prestaciones sociales y económicas del conductor, en la forma y términos señalados en el Contrato de Trabajo que deberá suscribir con el conductor, pagos que deberá consignar mensualmente a las entidades correspondientes, para atender los pagos a las empresas promotoras de salud (EPS), a la de riesgos profesionales (ARP), al Fondo de Pensiones y pagos parafiscales. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que el propietario tenga contratos vigentes con la empresa, esta descontará el pago de seguridad social y demás prestaciones sociales del conductor del valor de los servicios prestados, para lo cual el contratista autoriza expresamente a la empresa. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Queda acordado y aceptado por el propietario que si no cumple con estas obligaciones, la EMPRESA queda facultada para suspender la prestación del servicio y no expedir la tarjeta de operación y extracto del contrato y aplicar las sanciones a que haya lugar, incluida la desvinculación unilateral del vehículo dando por terminada esta relación contractual.

SEXTA. VIGILANCIA Y SUPERVIGILANCIA.- LA EMPRESA vigilará el cumplimiento de todos los requisitos legales, reglamentarios y los que se determinen en el régimen interno de la EMPRESA, relacionadas con la operación del

10

Permitir que la empresa deduzca del producido del vehículo las deudas derivadas del presente contrato y la seguridad social del conductor.

DECIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA UNA VEZ FORMALIZADA LA VINCULACION DEL VEHICULO:- Son las siguientes. 1.- Velar porque el vehículo una vez formalizada la vinculación coloque en la carrocería los distintivos y razón social de la empresa.- 2.- Vigilar que el conductor y el propietario que conduce su propio vehículo se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social.- 3.- Desarrollar el programa de medicina preventiva para el conductor directamente o través de la entidad correspondiente.- 4.- Suministrar oportunamente la tarjeta de operación siempre y cuando el contratista entregue los documentos oportunamente a la empresa y pague el valor correspondiente según las autoridades. - 5.- Desarrollar programas de capacitación para los operadores del equipo y a los vinculados- 6.- Vigilar que el vehículo cuente con las condiciones de seguridad y comodidad reglamentados por el Ministerio de Transporte.- 7.- Desarrollar el programa de revisión y mantenimiento preventivo del equipo.- 8.- Vigilar que el vehículo preste el servicio con la tarjeta de operación vigente. 9.- Vigilar y constatar que el conductor del vehículo cuente con licencia de conducción vigente y apropiada. 10.- Llevar y mantener en el archivo una ficha técnica del vehículo.- 11.- Entregar al propietario del equipo la ficha técnica una vez efectuada la desvinculación por la autoridad competente.- 12.- Expedir el paz y salvo sin costo alguno, siempre y cuando no tengan deudas originadas con ocasión de las obligaciones contraídas en el presente contrato o investigaciones administrativas por infracciones de transporte pendientes. 13.- Expedir un documento en el que se discrimine los rubros y montos de los pagos efectuados.- 14.- Entregar al propietario el extracto de contrato en papel membreado de la empresa y debidamente firmado por el funcionario autorizado de la misma, después de verificar la existencia del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ley y los establecidos en este contrato.

DECIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACION DE CONTRATO Y DESVINCULACION DEL VEHICULO.- Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este contrato o las de orden legal, el contrato podrá darse por terminado: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) También podrá terminarse por muerte del propietario si los herederos o causahabientes no desean continuarlo, caso este en el cual no tendrán derecho a reclamar perjuicios o indemnización a la Empresa, cuando esta cancele el contrato por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Contratista o por cualquiera de las causales de terminación aquí previstas.- Una vez adjudicado dentro de la sucesión el vehículo, el heredero favorecido deberá tramitar el traspaso correspondiente y manifestar por escrito ante la Gerencia si desea continuar la afiliación del vehículo, caso en el cual deberá firmarse nuevo contrato entre las partes o prorrogarse el existente mediante cláusula adicional. 3) Por expiración del plazo pactado. 4) Unilateralmente por parte de la empresa con justa causa, solicitando la desvinculación del vehículo en la forma prevista en las disposiciones de transporte, cuando acontezca una de las siguientes causales: a) Cuando el propietario por intermedio del conductor o personalmente preste servicio de transporte sin tarjeta de operación, sin el extracto del contrato o con el vehículo en mal estado. --b) Cuando el propietario o su conductor se abstenga de forma reiterada y sin ninguna justificación, de cumplir las determinaciones emanadas de la Junta Directiva, o de las órdenes que imparta la Gerencia.- c) Por decisión judicial u orden administrativa de las autoridades de Tránsito y Transporte.- d) Por incumplimiento total o parcial o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones expresadas en este contrato. e) Cuando el CONTRATISTA o su conductor dirija, de órdenes o instrucciones, o patrocine al conductor para cometer cualquier tipo de ilícitos o el incumplimiento de las normas de Tránsito y Transporte o paros que afecten la normal prestación de un servicio. f)- No cancelar oportunamente los valores acordados en este contrato. g). Cuando en el término de (8) ocho días no sean corregidos los daños mecánicos que sean detectados al inspeccionar el vehículo. g) Cuando sin justificación alguna el propietario se niegue a ejecutar los encomendados por la empresa. 4) Unilateralmente por parte del contratista por incumplimiento de las obligaciones de la empresa establecidas en este contrato y la de orden legal. **PARAGRAFO PRIMERO.-** El CONTRATISTA se compromete en caso de terminación del contrato a presentarse a la empresa en el momento que se le cite, para firmar la comunicación que debe enviarse al Ministerio de Transporte para el retiro del vehículo de la capacidad transportadora y entregar el original de la tarjeta de operación, y si no lo hiciere responderá en los términos de este contrato y judicialmente si a ello hubiere lugar por los perjuicios causados a LA EMPRESA. y a terceros.- **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Mientras el Ministerio de Transporte expide la autorización para la desvinculación, de acuerdo con el decreto 174 de 2001 o norma que la modifique, sustituya o adicione, la EMPRESA permitirá que el vehículo continúe prestando el servicio si el CONTRATISTA así lo solicita por escrito, siempre y cuando el contratista siga cumpliendo las obligaciones contenidas en este contrato y las establecidas en la ley, pues de lo contrario opera la **suspensión del contrato** por falta de garantías para la prestación del servicio público y por lo tanto la empresa tienen derecho a negar la expedición del Extracto de Contrato hasta que se garantice la seguridad de los usuarios.

DECIMA CUARTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA.- Le queda prohibido al CONTRATISTA lo siguiente: 1.- Prestar el servicio cuando el vehículo no cumpla con las condiciones de seguridad y comodidad exigidas por el Código Nacional de Tránsito, la ley y los reglamentos de transporte.- 2.- Permitir que se preste el servicio de transporte sin autorización de la empresa, sin los documentos de ley o sin extracto de contrato- 3.- Entregar el vehículo para su conducción y para la prestación del servicio público de transporte a un conductor no autorizado por la Empresa y/o sin seguridad social- 4.- Autorizar o permitir que el conductor transporte en el vehículo sustancias inflamables o estupefacientes, o de contrabando o de procedencia ilícita.-5.- Ordenar o Permitir que el conductor cobre tarifas distintas a las contratadas.-

DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES A LA EMPRESA.- 1.- Exigir suma alguna por desvinculación o por el trámite de expedición de paz y salvo.- 2.- Hacer cobros diferentes a los previstos en este contrato.- 3.- Retener la tarjeta de operación por obligaciones contractuales.- 4.- Exigir al propietario del vehículo comprar acciones de la empresa.

DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON RELACION A DAÑOS A TERCEROS Y-O USUARIOS - EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades, ante terceros y usuarios, de las sanciones, perjuicios e indemnizaciones que se causaren por el incumplimiento total o parcial o ejecución defectuosa o tardía de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones aquí estipuladas, cuando por acción u omisión propia o del conductor del vehículo, sea el causante de los mismos. En el evento que LA EMPRESA en forma solidaria y subsidiaria tenga que responder por las situaciones previstas en esta cláusula y otras similares no previstas en este Contrato,

9

VIGESIMA OCTAVA- VALOR Y PAGO DE PERJUICIOS.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, dará derecho a la EMPRESA para exigir sin ningún requerimiento, el pago de perjuicios que se tasan en el equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes.

VEGESIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS: En caso de presentarse controversia entre las partes involucradas en este contrato, es obligación antes de acudir a la vía judicial, intentar llegar a un acuerdo atendiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos: La conciliación, justicia de paz, mediación, la amigable composición y arreglo directo.

TRIGESIMA: CLAUSULA DE NO COMPETENCIA DESLEAL. EL CONTRATISTA puede prestar los servicios de transporte cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley con mediación de la EMPRESA o sin ella, sin embargo cuando el servicio se preste con mediación de la empresa EL CONTRATISTA no podrá contratar sin intervención de la empresa un nuevo contrato de transporte con el mismo usuario ofreciendo sus servicios a mas bajo costo o con beneficios especiales y en abierta mala fe, tampoco podrá prestar el servicio para otra empresa sin que existe el debido convenio de colaboración empresarial tal y como lo establece el artículo 24 del decreto 174 del 2001. PARAGRAFO: El incumplimiento de esta cláusula dará lugar al pago de perjuicios indemnizatorios y de acuerdo al perjuicio sufrido.

TRIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva de aquello que conozcan de la otra parte con ocasión de la ejecución del presente contrato, como consecuencia LA EMPRESA no podrá revelar a terceros salvo expresa autorización legal de el propietario sus datos personales, así mismo el PROPIETARIO se compromete a no revelar la información que conozca de la empresa, ni los listados de clientes, ni información que conozcan a razón de la prestación del servicio y que pueda constituir propiedad intelectual

TRIGESIMA SEGUNDA: SUSTITUCION Y MANIFESTACIONES.- El presente contrato sustituye a cualquier otro (s) anterior (es), rigiéndose las obligaciones bilaterales en adelante por este contrato. El contratista manifiesta que conoce y entiende, por lo cual además acepta el contenido de cada una de las cláusulas redactadas en el presente contrato, que leyó y le da su aprobación. En constancia se firma en sendos originales como aparece, en el municipio de Medellín que será el domicilio para todos los efectos legales, a los 22 días del mes de JUNIO del año dos mil Doce 2012.

POR LA EMPRESA,



GERENTE

EL CONTRATISTA,

Firma: 

Nombre: bastardo varnadoe

C. C. No: 45257309 De caid. 15

Dirección: 64-54-04

Teléfono: 3670147

Medellín, julio 07 del 2015.

Placa: UYK 724

Señor(a):
HERNANDEZ GALLEGO GUSTAVO DE JESUS
3118017309

Cordial saludo.

La presente para informarle que la empresa no está interesada en renovar el contrato de vinculación suscrito; lo anterior en vista de los reiterados incumplimientos en sus obligaciones derivadas del contrato.

Actualmente desconocemos el estado de la seguridad social de sus conductores pues no tenemos reporte alguno; no cumple con el plan de rodamiento transitando sin extracto de contrato, además desconocemos el estado del vehículo lo cual atenta contra la seguridad de los usuarios y no está cumpliendo con el programa de mantenimiento de la empresa diseñado según lo establecido en la Resolución 315 del 2013, situaciones estas que ya fueron comunicadas a las autoridades correspondientes.

Esta comunicación hace las veces de requerimiento y no lo exime del pago de sus obligaciones, sobre las cuales se dará inicio al trámite judicial correspondiente.

Su vehículo no está autorizado para prestar servicio alguno de lo cual ya se informó a las autoridades de control.

Atentamente.



JHON JAIME PULGARIN
GERENTE

7



Servientrega S.A. Nit 860 512 330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 5 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoreteneedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Refenedores du IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 310000078494, 17/06/2014. prefijo 009 desde el 15000001 al 39000000

Fecha: 22 / 07 / 2015 16:28

Fecha Prog. Entrega: 23 / 07 / 2015



Guia No.

928429351

Código CDS/SER: 1 - 75 - 3

CRA 55 B 72 A 116 ITAGUI

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

INGETRANS SA IIII

Tel/cel: 2657537

Cod. Postal: 055410

Ciudad: ITAGUI

Dpto: ANTIOQUIA

Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 71624450

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO

INTENTO DE ENTREGA

No. NOTIFICACION

2	3	1	HORA / DIA / MES / AÑO	No.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1	HORA / DIA / MES / AÑO	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2	HORA / DIA / MES / AÑO	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	3	HORA / DIA / MES / AÑO	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	FECHA DEVOLUCION A REMITENTE		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	HORA / DIA / MES / AÑO		

ECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Guia No. 928429351



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

DESTINATARIO	MDE	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1	
	40	Ciudad: MEDELLIN	
	D9	ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CALLE 9 C SUR # 51 AA 23			
GUSTAVO DE JESUS GALLEGO HERNANDEZ			
Tel/cel: 2403067 D.I./NIT: 3118017 <i>NC</i>			
Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 050023			
e-mail:			

Dice Contener: DTOS

De: para entrega:

Devolucion a remitente

de Zabeth Herrera

vr. total: \$ 3,500

Vr. a Cobrar: \$ 0

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guia Retorno Sobreporte:

Observaciones en la entrega:



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com y en las carterías ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quien Entrega: :

07/29/2015

SERVIENTREGA S.A.

DEVOLUCION AL REMITENTE

GUIA No: **928429351**

CONFIRMACION N1

ORIGEN: 40 MEDELLIN

DESTINO: 40 MEDELLIN

DIRECCION: CALLE 9 C SUR # 51 AA 23

OBSERV: NO SE LOGRA COMUNICACION CON DESTINTARIO Y REMITENTE // SE HACE DEVOLUCION AL REMITENTE

CAUSAL: DEVOLUCION ZONA URBANA CERRADO SEGUNDA VEZ

SOLUCION: NO SE ESTABLECIO COMUNICACION

CONFIRMO: MARISOL PEREZ QUINTERO FECHA 07/29/2015 10:

miércoles, 29 julio, 2015 - 12:17:07 garcini

6



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10003774805

LIBERTAD Y ORDEN PLACA UYK724	MARCA TOYOTA	LÍNEA HILUX 4X2 D.C.	MODELO 1998
CILINDRADA CC 2.400	COLOR BLANCO NIEVE	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA DOBLE CABINA	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD (kg) S.J. 1000 - 5
NÚMERO DE MOTOR 5001169	REG. VIN N *****	NÚMERO DE CHASIS RN859703326	REG N
NÚMERO DE SERIE NRN859703326	REG N	IDENTIFICACIÓN C.C. 15257363	
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) HERNANDEZ GALLEGO GUSTAVO DE JESUS			

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE *****	POTENCIA HP 0
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 617844060904	FECHA IMPORT. 27/01/1998	PUERTAS 5
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD		

FECHA MATRÍCULA 18/02/1998	FECHA EXP. LIC. TTD. 22/06/2012	FECHA VENCIMIENTO *****
ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA		



LT02001418017

DISP

3



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 0754628

PLACA	MARCA	MODELO	GRUPO
DVK724	POTOTA	1998	
CLASE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	NIVEL SERVICIO	CAPACIDAD
CAMIONETA	DOBLE CABI SIN		5
No. MOTOR	No. CHASIS	COMBUSTIBLE	
0001169	RNB59703326	GASOLINA	
RAZON SOCIAL EMPRESA		SEDE	
INGETRANS S.A.		MEDELLIN	
DIRECCION	RADIO DE ACCION	FECHA EXPEDICION	FECHA VENCIMIENTO
L 42B 63C 072	NACIONAL	12/11/18	13/11/19
TIPO TRAMITE	DIRECCION TERRITORIAL	FIRMA AUTORIZADA	
RENOVACION	ANTIOQUIA Y CHOCO		

Ministerio de Transporte

Scot - Scot

ESPECIAL

43092474

Bastar Hernandez
cc 45257369

d

no, furgón, caja de Nissan, transmisión de 500 con bajo, 4.5 toneladas, \$24.000.000., 310-500-112-36

110, /2013 UNICO dueño, Tax Andaruz, 107.000 Kilometros, directamente con el propietario, placa Medellín, 301-400-62-93

¡GANGAZO!

GRAND PREGIO, /2008, con trabajo, soat, tecomecánica, enlantiado, aceite y filtros nuevos, Dvd, pintura trasera, doble aire, tarjeta operación, 19 pasajeros, 320-778-9244

GRAND PREGIO, /2005, 16 PASAJEROS, CON TRABAJO GARANTIZADO Y BUENOS INGRESOS. INFO: 320-809-47-90

ION, 1.250 CC, /2016, 0 Kms. Empresa Coopedello. Entrega inmediata, alférez, vidrios, Financiación Directa, 3174327755, 3006009305

PREGIO, /2013 16 pasajeros, Turbo, polarizada, parrilla, tapizada, Afiliada- Trabajando, \$69.000.000, Informes Marcela, 316-529-4484

LIFAN

LOS MEJORES TAXIS SON MARCA KIA, LLAMA A TU ASESOR Y LLEVATE LA MEJOR OFERTA A TODAS PARTES KATHERINE ARBELAEZ 361-71-71, 314-710-85-83

NISSAN

D21, /2008, 147.000 Kms, gasolina, Excelente Estado, Documentos 2016, Unico Dueño, 3103840046, 5537373

RENAULT

DUSTER, 4X2 4X4 SERVICIO PUBLICO 2016 LISTAS PARA TRABAJAR. ENTREGA INMEDIATA, 310-449-51-15

DUSTER, 4X4, /2013, full equipo servicios especiales, buen estado., 3015533750, 3013970034

¡ACÁ EN AUTOS WPE!
110 KIA, CHEVROLET, FINANCIAMOS EXCELENTE TASA. ¡¡APROVECHE!! NUEVOS- USADOS, COMPRA CUPOS, RESOLUCIONES, 3185478972, 4485757 (0)

AGRALE, /2001 AIRE y baño, 25 pasajeros, excelente estado, motor 2014, Ganga Vencimiento, 312-850-94-46

AGRALE 32 PASAJEROS, AIRE, SERVICIOS ESPECIALES, /2011, 62.000 KMS \$120.000.000, 310-409-48-24

INGETRANS S.A. INFORMA QUE A LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS, QUE LA EMPRESA NO ESTA INTERESADA EN RENOVAR EL CONTRATO DE VINCULACION, ASI MISMO SE LE INFORMA A LA COMUNIDAD GENERAL QUE DICHOS VEHICULOS NO ESTAN AUTORIZADOS PARA PRESTAR SERVICIO ALGUNO. CHM095, LAE242, LANZ11, TOP297, TRD185, T56051, UYK724.

CHEVROLET

7-24, /2005, TAX Andaluz, unico dueño, Buenísimo! Recibo Particular menor, 310-505-68-70

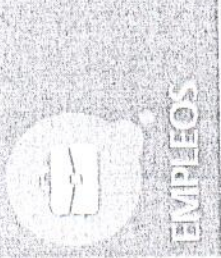
CHEVY, TAXI PLUS CON CUPO EN COOPEBOMBAS \$108'200.000 MODELO 2016, CARLOS OCHOA, CEL. 3147712586

CHRONOS, /2008, Excelente estado, C.T.M. Medellín, directamente sin intermediarios. Informes, 300-652-14-69, 492-35-86

NHR, FURGON, /1999, Excelente estado, refrigerado, con trabajo, papeles al día, 314-626-0395, 270-85-37

35 pasajeros, aire acondicionado, excelente estado, 448-115-00

SUZUKI GRAND VITARA COLOR BLANCO, AUTOMATICO BAJO KILOMETRAJE, DESDE 2008, 3104499441



BOGADOS Y CONTADOR para trabajar en oficina amoblada en el Centro, porcentaje, 301-710-9442, 311-714-7844

DIRECTOR DE OBRA, Ingeniero o Arquitecto, experiencia mínima de 10 años, disponibilidad para viajar a diferentes municipios de Antioquia, adicional de 5 años como director de obra en construcción de edificaciones, con un total de 5.000 metros cuadrados. Interesados enviar hoja de vida, gestioniuhumana@condiezc.com.co, 413-66-18

GERENTE DE PRODUCTO Especializado, requiere: Multigrado de participación en la elaboración del plan de mediano y largo plazo del producto a cargo. Profesional en carreras administrativas, con posgrado en mercadeo o afines. Experiencia mínima de 7 años en cargos similares, preferiblemente en compañías de Consumo Masivo. E-mail, medfarrmass@yahoo.com.co

en construcciones. Interesados enviar hoja de vida, gestioniuhumana@condiezc.com.co, 413-66-18

TECNOLOGO SISOMA CON disponibilidad para viajar a diferentes municipios de Antioquia, con experiencia de 2 años y licencia en Salud Ocupacional, adicional de 1 año como Inspector Sisó en construcciones de edificios. Interesados enviar hoja de vida, gestioniuhumana@condiezc.com.co, 413-66-18.



ASESOR COMERCIAL Telermecadecolista, MEDELLIN, indefinido, excelente remuneración, con experiencia, con prestaciones, enviar hoja de vida, telermecadecol@cmtoqclub.com.

AUXILIAR CONTABLE. ÚLTIMOS semestres de Contaduría. Experiencia mínima de 1 año. E-mail, gestioniuhumana@yahoo.com.co

CONDUCTOR Y ENSAMBLADOR de muebles para oficina, presentarse con hoja de vida a la calle 16A Sur No.48-165 Sector de Aguacatala

CONDUCTORES Y PERSONAS con moto a disposición para laborar fines de semana en horario nocturno como Conductores Elegidos, se solicitan. Interesados enviar hoja de vida al correo: elegidos, empleeo@conductoreselegidos.com

EJECUTIVOS COMERCIALES, REQUIERE COMPAÑIA CONSTRUCTORA MULTINACIONAL, MAYORES DE 20 AÑOS; PROFESIONALES, ESTUDIANTES TÉCNICOS Y/O INVERSIÓNISTAS; EXCELENTE PRESENTACIÓN PERSONAL, CAPACIDADES DE COMUNICACIÓN, PROACTIVIDAD Y LIDERES CON DISPONIBILIDAD INMEDIATA, NO SE REQUIERE EXPERIENCIA EN VENTAS. INGRESOS SUPERIORES A \$ 1.800.000 MENSUALES, CAPACITACIÓN PERMANENTE, EXCELENTES INCENTIVOS, AUXILIO DE TRANSPORTE Y MAGNÍFICAS COMISIONES. SOLICITE ENTREVISTA EN EL TELEFONO, 2769977

PERIENCIA, HIRIAU CHAYAFERRA @GIGHA.COM.CO

Key Account MANAGER REQUIERE MULTINACIONAL. Profesional en Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Mercadeo y Publicidad o carreras afines. Con experiencia mínima de 3 años en el área comercial, preferiblemente en empresas del sector farmacéutico, consumo masivo o afines. E-mail, hojastdevida1402@gmail.com

MARMOLERO CON EXPERIENCIA en granos naturales. solicita empresa de cocinas integrales enviar hd vida a: irtegralescoyba@yahoo.es, 288-54-61

MECANICO TORNERO-FRESADOR, PREFERIBLEMENTE CON CONOCIMIENTOS EN CNC, PARA TRABAJAR EN EL ORIENTE CATACUMÁ, INDICAR ASPIRACION SALARIAL, DIBUJO VACANTE@GMAIL.COM

PROFESORES DE INGLÉS para trabajar por horas con niños, jóvenes, adultos, excelente disposición, pronunciación y audición, puntualidad y responsabilidad. El Centro Inglés, 311-448-88, 300-776-02-77

SECRETARIA SE NECESITA CON CONOCIMIENTO EN EXCEL Y MERCADEO. LLEVAR HOJA DE VIDA: CALLE 51 #75-76 LOCAL 353 MEDIELLIN

SE SOLICITA: VENDEDORES INDUSTRIA DE CONFECIONES, NECESITA VENDEDORA (MUJER) CON CONOCIMIENTOS DE CLIENTELA DE PRENDAS MAS SCULINA PARA COMERCIALIZAR LINEA DE PAÑUELOS EN TELA IMPORTADA. ENVIAR HOJA DE VIDA AL CORREO ELECTRONICO, BURTTONS@EMCALI.NET.CO

SUPERVISOR REQUIERE EMPRESA DEL SECTOR INMOBILIARIO. INDISPENSABLE MOTO. INTERESADOS ENVIAR HOJA DE VIDA A: GONZAMARI3@YAHOO.E5

Medellín, 30 de Noviembre de 2015.

Doctor:
Luis Carlos Zapata Martinez.
Dirección Territorial.
Ministerio de Transporte.

Asunto: relación de deuda pendiente, vehículo UYK724

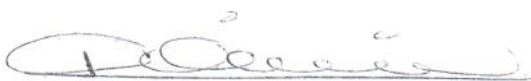
Cordial saludo,

A continuación se relaciona la deuda pendiente que tiene el señor **GUSTAVO DE JESUS GALLEGO HERNANDEZ**, propietario del vehículo de placa: UYK724, por concepto de administración y pólizas con nuestra empresa:

Administración Años anteriores:	\$ 2,740,400
Administración Año 2015:	\$ 909,300
Pólizas RCC RCE años anteriores:	\$ 350,519
Pólizas RCC RCE año 2015:	\$ 335,000
TOTAL	\$ 4,335,219

Cualquier información adicional con gusto le será atendida.

Cordialmente,



DORIS ELENA VALENCIA PEREZ.
Contador(a) pública.

2

Republica de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

38199-T

DORIS ELENA
VALENCIA PEREZ
C.C. 43.072.243
RESOLUCION INSCRIPCION 008 FEC-17-III-94
UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA



Presidente 


00044651

NOTARIO

LUIS DAVID ECHEVERRI DUQUE

05 ABR 2011

HE TENIDO A LA VISTA
EL ORIGINAL DEL CUAL FUE TOMADA QUE
CORRESPONDENCIA ENTRE ESTA COPIA Y
DE MEDALLA DOY FE DE QUE EXISTE
COMO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta de verlo
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.